

gratificación igual al sueldo que disfrutan por diez días que han prestado servicios especiales en los cables subterráneos de esta capital, desde 1 al 10 de mayo próximo pasado.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad general de la Dirección general y Jefe del Centro de Madrid.

EXCEDENCIA

Por acuerdo de esta fecha y con carácter de Real orden, en virtud de la comisión especial que tengo conferida, he concedido la excedencia para separarse del servicio al Repartidor, con 1.500 pesetas de haber, destinado en Madrid (Central), D. Antonio Santos y Arellano, declarándole en situación de excedente en la escala de su clase, con arreglo a los artículos 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo y 15 del Real decreto de 18 de marzo de 1919.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

NOMBRAMIENTO

Con esta fecha se nombra Repartidor de Telégrafos, con el haber anual de 1.000 pesetas y destino a la Estación-Centro de Coruña, a D. Antonio Díaz y Lustres, quien percibirá sus haberes por dicha Jefatura de Centro desde el día en que, poseído de su empleo, empiece a prestar servicio.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Coruña.

CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo podrá dirigirse correspondencia urgente a la Estafeta de Hellín (Albacete).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con

tal carácter de correspondencia urgente los objetos que les sean presentados para la Estafeta de Hellín (Albacete) con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

He tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife) venga obligada a efectuar el cambio de correspondencia asegurada con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio; debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que se considere establecida a partir de 1 de febrero pasado una Estafeta de Correos a cargo de personal del Cuerpo en el local del Círculo de la Unión Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Estafeta que funcionará como sucursal de aquella Administración principal y que prestará únicamente los servicios de correspondencia ordinaria y certificada.

Madrid, 5 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Dado el gran número de pliegos de valores y objetos asegurados que entrega al descubierto la Principal de Córdoba al expreso ascendente de Cádiz-Madrid para las tres líneas del Mediterráneo, la Estafeta de Alcázar y trayecto de este punto a Madrid, y a fin de aminorar en lo posible el trabajo que desarrollan los funcionarios afectos a la citada expedición ambulantes expreso de Cádiz y evitar manipulaciones innecesarias, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Administración principal de Correos de Córdoba venga obligada a formar despachos cerrados de correspondencia asegurada con destino a la Estafeta de la estación